

# ANEXO TÉCNICO DE RADICACIÓN ELECTRÓNICA (REL) ENTRE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (SNR) Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Fecha: 12 de Julio 2023

Código: MP - ASPR - PO - 01 - GI - 03

Código de Formato: SIG - SGC - PO - 01 - GI - 05 - FR - 04 Versión: 02 Fecha de Elaboración: 10 – 08 - 2022

Versión:01

EQUIPO DIRECTIVO:

ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO SUPERINTENDENTE DE NOT ARIADO Y REGISTRO ALVARO DE FATIMA GOMEZ T RUJILLO DIRECT OR ADMINIST RATIVA Y FINANCIERA DANIELA ANDRADE VALENCIA SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL NOT ARIADO RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA DIRECT OR TECNICO DE REGISTRO

EQUIPO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICADE REGISTRO Y DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

DIANA KATHERINE HURTADO ROBAYO LAURA DANIELA DIAZ FORERO PAOLA PATRICIA LEÓN CORREA CRISTIAN FELIPE ROMERO MORA ANDRÉS FELIPE CARRILLO VELOZA

**JULIO 2023** 



República de Colombia

Ministerio de Justicia y del Derecho

Superintendencia de Notariado y Registro



## Contenido

1.	INT	RODUCCIÓN	6	
2.	JUS	STIFICACIÓN	7	
3.	OB	JETIVOS DE LA RADICACIÓN ELECTRÓNICA EN ENTIDADES ADMINISTRATIVAS	7	
4.	MA	RCO NORMATIVO	7	
5.	VIG	ENCIA DEL ACCESO A RADICACIÓN ELECTRÓNICA - REL	9	
6.	PO	LITÍCAS Y CONDICIONES DEL USO DE RADICACIÓN ELECTRONICA	9	
7.	OB	LIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	10	
8.	OB	LIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	11	
9.	ALC	CANCE TECNOLÓGICO	11	
10.	TR/	ATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES	11	
11.	VA	LOR	12	
12.	FLU	JJOS DE INFORMACIÓN Y COMPONENTE TECNOLOGICO	12	
1	2.1	Roles de Entidades Administrativas asociadas a los usuarios requeridos	1	15
1	2.2	Especificaciones Técnicas para el Cargue Documento Digitalizado (Escaneado) o Elec	trónico .1	15
1	2.3	Documentos Digitalizado (Escaneado)	í	15
1	2.4	Documentos Electrónicos	1	6
13.	RA	DICACIÓN ELECTRÓNICA REL	17	
1	3.1	Organización y orden del documento digitalizado/Electrónico	1	8
1	3.2	Iniciar Proceso	1	9
14.	PR	ELIQUIDACIÓN	20	
1	4.1	Intervinientes		20
1	4.2	Actos y Matriculas	2	21
1	4.3	Aprobación		<u>2</u> 4
1	4.4	Pago Impuesto de Gobernación (si aplica)	2	26
1	4.5	Pago de Derechos de Registro (Si Aplica)		<u>29</u>
1	4.6	Radicación	3	31



14.7	Proceso de Registro.	33	
14.8	Mayor Valor (Si Aplica)		
14.9	Finalización del Trámite		
15. GL(	DSARIO	34	
16. BIB	LIOGRAFÍA	36	

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 4 de 37



Tabla 1 Roles Entidades Administrativas	15
Tabla 2 Especificaciones técnicas para la Digitalización de Documentos	16
Ilustración 1 Proceso de información Entidades Administrativas REL - SNR	13
Ilustración 2 Botones de acceso directo	14
Ilustración 3 Mensaje de bienvenida	18
Ilustración 4 From del aplicativo	18
Ilustración 5 Ruta de acceso a nuevo proceso	18
Ilustración 6 Modulo Ingreso y Preliquidación Información y cargue de documento	19
Ilustración 7 Vista Cargue de Escritura (Tamaño Máximo Permitido 115 Megabytes)	19
Ilustración 8 Mensaje de advertencia vencimiento Impuesto de Registro	19
Ilustración 9. Vista Ingreso de Información Intervinientes	20
Ilustración 10 Vista Formulario Información de los Intervinientes	21
Ilustración 11 Vista Agregar Actos	22
Ilustración 12 Vista Agregar Actos	22
Ilustración 13 Vista Matriculas Asociadas a los Actos	22
Ilustración 14 Vista Agregar Matriculas	23
Ilustración 15 Vista Matricula Verificada	23
Ilustración 16 Campo Observaciones de Ingreso	24
Ilustración 17 Botón Liquidaciones Devueltas (proceso de aprobar)	25
Ilustración 18 Botón Procesar (proceso de aprobar)	25
Ilustración 19 Visualización de Estados	26
Ilustración 20 Histórico de los Estados del Proceso	26
Ilustración 21 Menú Pago de Impuesto de Gobernación	27
Ilustración 22 Pago de Impuesto de Registro	27
Ilustración 23 Cargue de recibo de impuesto de registro	28
llustración 24 Fecha del pago por parte del solicitante	28
llustración 25 Visualizador de opción de descarga o pago de recibo con la liquidación de derechos de	
registro	29
llustración 26 Liquidación de derechos de registro	29
Ilustración 27 Visualizador de recibo con liquidación de derechos de registro	31
Ilustración 28 Visualizador de recibo con liquidación de derechos de registro	31
Ilustración 29 Recibo de Caja - Derechos de Registro	32
llustración 30 Visualizador Mayor Valor (modulo Visor Documental)	33

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 5 de 37



#### 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objetivo establecer una estrategia para la exposición de los servicios de cooperación entre la Superintendencia de Notariado y Registro, en adelante SNR y las Entidades Administrativas competentes, que generen documentos objeto de registro.

En el marco de la estrategia de aplicativo Radicación Electrónica en adelante REL, se documenta el presente anexo en el cual se modelan sus flujos de información existentes, así como los mecanismos que serán aplicados para la radicación de tramites objeto de registro propios de la Entidad originadora del documento, siempre que se demuestre el manejo de REL esté enfocado para los fines misionales de la misma.

Con este anexo se busca garantizar y establecer un medio virtual de radicación de trámites objeto de registro de Entidades Administrativas de orden nacional en virtud de la política de Gobierno Digital. Asimismo, para ello se establece un lenguaje común de información con los estándares técnicos definidos por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTic), al cual, además, se aplica el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, así como los criterios de seguridad y confianza digital conforme a las políticas de protección de datos definidas.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 6 de 37



## 2. JUSTIFICACIÓN

La Superintendencia de Notariado y Registro ha dispuesto el aplicativo de Radicación Electrónica REL con el fin de contribuir y mejorar el proceso de radicación de trámites ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos entre las Entidades Administrativas de orden nacional y la SNR, y en búsqueda de una articulación para la gestión registral de manera oportuna, ágil y eficiente de los servicios.

Este servicio opera a través del sitio web <u>https://radicacion.supernotariado.gov.co/app</u> y está enmarcado en el flujo de información descrito en el numeral 5 del presente documento.

## 3. OBJETIVOS DE LA RADICACIÓN ELECTRÓNICA EN ENTIDADES ADMINISTRATIVAS

• Apoyar el trámite de "Registro de Instrumentos públicos" a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro con respecto a la Radicación y Notificación de los actos administrativos.

- Contribuir en la política de simplificación de trámites de la SNR.
- Blindar el recaudo de la SNR.
- Brindar seguridad a la información jurídica del documento sujeto a registro.
- Establecer la cooperación entre las Entidades Administrativas y la SNR a través de canales virtuales.

#### 4. MARCO NORMATIVO

Que el inciso 3 del artículo 113 de la Constitución Política determina que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas; sin embargo, colaboran de manera armónica para la realización de sus fines. Que el inciso 2 del artículo 209 ibidem refiere que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en el artículo 11 del Decreto 2723 de 2014 a través del cual se establecen como funciones de la Superintendencia, entre otras las siguientes: "19 Fijar los estandartes de calidad requeridos para la prestación de los servicios públicos notarial y registral. 20. Implementar sistemas administrativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización (...)"

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 7 de 37



Que el artículo 20 ibidem, reglamentó las funciones de la Dirección Técnica de Registro, entre las que se encuentran las siguientes: *"10. Proponer los mecanismos para desarrollar la política de simplificación de trámites asociados al proceso de registro, la prestación de un servicio público registral de excelencia y el mejoramiento continuo. 11. Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral.* 

Que la modernización de la administración pública implica la adopción de estrategias que promuevan la interoperabilidad de los sistemas de información de las Entidades del Estado y sinergias para aumentar su eficiencia, mejorar la atención al ciudadano y ahorrar en trámites, procesos y procedimientos que no sean necesarios para el desempeño de sus funciones esenciales.

En este orden de ideas el artículo 8 del Decreto 2106 de 2019 a través del cual se *dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública* determina la obligación de uso de los canales digitales entre autoridades cuando estas los habiliten, para el cumplimiento de sus competencias.

Que el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012, señala que: "ACCESO DE LAS AUTORIDADES A LOS REGISTROS PÚBLICOS. Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o presten servicios públicos pueden conectarse gratuitamente a los registros públicos que llevan las entidades encargadas de expedir los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas, los certificados de tradición de bienes inmuebles, naves, aeronaves y vehículos y los certificados tributarios, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento La lectura de la información obviará la solicitud del certificado y servirá de prueba bajo la anotación del funcionario que efectúe la consulta."

Que la Ley 1579 de 2012, por medio de la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 15, lo siguiente: "RADICACIÓN DE DOCUMENTO O TÍTULO VÍA ELECTRÓNICA EN LAS NOTARÍAS, DESPACHOS JUDICIALES O ENTIDADES ESTATALES. Una vez otorgado un título o documento de los relacionados en el artículo <u>4</u>o, el Notario, la autoridad judicial, administrativa o estatal competente, a petición de cualquiera de los interesados o de manera oficiosa, podrá radicarlo en el sistema de información de registro o sistema adoptado para tal fin, remitiendo vía electrónica a la oficina de registro la copia del documento o título digitalizado con firma digital, así como los soportes documentales del cumplimiento del pago de los impuestos y derechos establecidos en la ley y decretos reglamentarios."

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 8 de 37



Que conforme lo anterior y atendiendo la estrategia "Estado Simple Colombia Ágil" del Gobierno Nacional, la Superintendencia de Notariado y Registro desde el año 2019 dio inicio al desarrollo del aplicativo de Radicación Electrónica – REL, el cual se encuentra a la fecha implementado en 193 de las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, con el objetivo de optimizar la radicación de documentos sujetos a registro, brindando seguridad jurídica y asegurando el recaudo de la entidad a través de medios electrónicos, Aunado a lo anterior el aplicativo de Radicación Electrónica – REL, apunta a la simplificación de los canales de acceso al servicio público registral a las entidades de los órdenes, Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y usuarios del servicio.

#### 5. VIGENCIA DEL ACCESO A RADICACIÓN ELECTRÓNICA - REL.

El presente acuerdo de servicio tendrá una duración de un (4) años, contados a partir de la suscripción de este por parte de las entidades participantes.

#### 6. POLITÍCAS Y CONDICIONES DEL USO DE RADICACIÓN ELECTRONICA

El usuario autorizado en el aplicativo de Radicación Electrónica debe acogerse a las siguientes políticas y condiciones de uso:

- El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, deberá suministrar a la SNR un correo institucional a fin de ser utilizado como canal principal receptor de las comunicaciones emitidas por el aplicativo a cada uno de los trámites creados por la Entidad originadora del documento.
- La Superintendencia de Notariado y Registro permitirá el acceso a los servicios del aplicativo de Radicación Electrónica de conformidad con el *"Protocolo Técnico de REL entre SNR y Entidades Administrativas"* competentes, anexo al presente Acuerdo.
- El usuario autorizado se comprometerá a, no comercializar, ni suministrar, ni utilizar indebidamente la información que haya conocido a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
- Deberá adoptar, las medidas de seguridad frente al usuario y contraseña asignados que garanticen un uso adecuado, evitando su pérdida, robo, sustracción o utilización no autorizada, su uso debe estar orientado en cumplir con las funciones legalmente asignadas.
- Será responsable de las transacciones realizadas por medio del usuario asignado.
- El usuario y contraseña es personal e intransferible.
- Se acogerá a las Directrices dadas por las directivas de la SNR frente al aplicativo REL
- La Superintendencia de Notariado y Registro, de acuerdo con las políticas de uso, tiene la facultad de bloquear el acceso o eliminar cualquier contenido que considere inmoral, ilegal o que pueda afectar la información registral que administra.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 9 de 37



 El uso indebido o la violación de las condiciones de manejo establecidas de las contraseñas asignadas y/o del aplicativo informático, darán lugar a la imposición de sanciones legalmente establecidas; as í como la cancelación inmediata del usuario asignado

#### 7. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Además de las obligaciones legales, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, se obliga para con la Superintendencia de Notariado y Registro, a:

- Observar y cumplir la normatividad y regulaciones de cualquier orden, en lo relativo al uso adecuado del aplicativo al cual accederá en virtud de la ejecución del presente Acuerdo de Servicio.
- Garantizar el cumplimiento de los manuales, procedimientos y protocolos establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, así como los propios, a fin de permitir una adecuada prestación del servicio registral, debiendo informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se presente, con el objetivo de que se adopten las medidas que correspondan.
- Garantizar que los usuarios y sus contraseñas, sean utilizadas exclusivamente por el personal autorizado; debiendo informar de manera inmediata cualquier cambio, cese o modificación a su Supervisor y a la Superintendencia de Notariado y Registro, so pena del inicio de las acciones disciplinarias o legales que puedan corresponder por la falta de dicho reporte.
- Designar al personal calificado, para asistir a las jornadas de capacitación organizadas por la Superintendencia de Notariado y Registro, como herramienta de trabajo para la ejecución del presente Acuerdo de Servicio.
- Realizar los requerimientos de información, solicitudes, a través de los canales establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, para tal fin. (Oficio o al correo electrónico <u>soporte.rel@supernotariado.gov.co.)</u>
- Disponer y proveer los equipos, canales de comunicación y personal necesarios, para el uso adecuado de la plataforma.
- Implementar los mecanismos necesarios, para adecuarse a las necesidades técnicas y tecnológicas que en materia de disposición de información realice la Superintendencia de Notariado y Registro y el Gobierno Nacional.
- Establecer en los documentos sujetos a registro un parágrafo a través del cual el usuario autorice o no la notificación electrónica de conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.
- Las demás que se establezcan en la ley, el presente Acuerdo de Servicio, Procedimientos y/o Manuales implementados por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 10 de 37



**PARÁGRAFO:** La omisión en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la parte beneficiaria de la información, es causal de terminación anticipada del presente Acuerdo de Servicio por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, sin necesidad de requerimiento previo y sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales, disciplinarias o penales a que haya lugar, en contra del personal autorizado o encargado de la supervisión, según se determine; siendo suficiente la simple comunicación por escrito por parte de la SNR a la otra parte.

#### 8. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:

- Permitir el acceso al aplicativo de Radicación Electrónica REL vía web.
- Atender las solicitudes de soporte sobre el aplicativo REL, de conformidad con los Niveles de Servicio.
- Asignar los usuarios y contraseñas, única y exclusivamente al personal autorizado por la Entidad Administrativa a través del supervisor del presente Acuerdo.
- Suministrar la información y apoyo técnico que se requiera, la metodología y la capacitación necesaria para facilitar el entendimiento y el acceso a los aplicativos.
- Una vez firmado el acuerdo por las partes, se entregarán los siguientes documentos.
- Formato de Creación de Usuarios de Radicación Electrónica REL Entidades Administrativas.
- "Protocolo Técnico de REL entre SNR y Entidades Administrativas"
- "Guía radicación electrónica REL" PROCESO: Registro de Instrumentos Públicos
- "Requisitos de Radicación Electrónica REL"

#### 9. ALCANCE TECNOLÓGICO

Para el uso de la aplicación habilitada por la Superintendencia de Notariado y Registro, la Entidad Administrativa deberá disponer:

- Acceso a internet, navegador (Preferiblemente Google Chrome).
- Usuario y clave.
- Hardware necesario.

## 10. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 11 de 37



En relación con el tratamiento de datos personales la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y a los siguientes deberes:

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella, previo diligenciamiento del formato creado para la asignación de usuarios.
- Informar cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

#### 11. VALOR

El acuerdo de servicio por medio del cual se suscribe el presente, no genera valor económico teniendo en cuenta que con la suscripción del mismo no se hará ejecución de recursos públicos para las entidades participantes.

#### 12. FLUJOS DE INFORMACIÓN Y COMPONENTE TECNOLOGICO

REL como aplicativo de apoyo de la SNR se encuentra construido bajo Java 8 y toda su infraestructura permite que la comunicación entre otros sistemas se pueda realizar mediante Servicios Web usando SOAP o REST y es administrado por el proveedor tecnológico designado a través de un convenio de reciprocidad con Bancolombia.

El flujo de información entre las Entidades Administrativas y la SNR se realiza en serie y su compendio formaliza la primera etapa de registro, la Radicación.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 12 de 37





Ilustración 1 Proceso de información Entidades Administrativas REL - SNR Fuente: Elaboración propia para el presente documento, abril de 2023

El servicio de REL es un servicio WEB que funciona en cualquier navegador (se aconseja manejar Google Chrome, Microsoft Edge, Safari, Opera) con versiones superiores a 2018, funciona en cualquier sistema operativo y como lector de PDF se requiere **Adobe Acrobat** Reader versiones recientes.

Para acceder a la plataforma se debe ingresar a URL <u>https://radicacion.supernotariado.gov.co/app, donde se</u> <u>puede realizar pagos, Consultar procesos o generar Certificados, todo con el Número de Identificación</u> Registral en adelante NIR.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 13 de 37





Ilustración 2 Botones de acceso directo

El NIR además de obedecer al consecutivo único numérico, que distingue e identifica a cada trámite en REL, permite consultar y hacer seguimiento al estado de éste, en tiempo real a través de la página web del aplicativo <u>https://radicacion.supernotariado.gov.co</u>

<u>Para poder iniciar procesos de documentos sujetos a registro debe</u>contar un usuario y contraseña, previamente solicitado, autorizado por la Entidad a la cual pertenece y creado por la SNR.



llustración Pantalla de autenticación de Usuario a: Para la creación, modificación e inactivación de usuarios se debe diligenciar el formato establecido adjunto al presente anexo, el cual se debe enviar al correo soporte.rel@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 14 de 37



#### **12.1** Roles de Entidades Administrativas asociadas a los usuarios requeridos

ROL	FUNCION ENTIDAD ADMINISTRATIVA
LIQUIDADOR ENTIDAD	Preliquidador de derechos de registro y Seguimiento
PAGADOR	Pagador de derechos de registro y seguimiento
Tal	bla 1 Roles Entidades Administrativas

12.2 Especificaciones Técnicas para el Cargue Documento Digitalizado (Escaneado) o Electrónico

El archivo debe allegarse en formato PDF de forma que resulte visible todo el texto contenido en cada una de las hojas del documento, evitando espacios en blanco que no corresponden al instrumento. El documento no debe tener hojas en blanco.

Este documento debe ir firmado digitalmente, con la firma de la Entidad Administrativa, en caso de ser documento electrónico, debe contener todas las firmas electrónicas y la firma digital.

**12.3** Documentos Digitalizados (Escaneado)

Los documentos digitalizados en las Entidades Administrativas deben cumplir con las especificaciones técnicas suministradas por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Entidad a través de la Circular No. 5740 de 2017, que a continuación se detallan, con la finalidad que el almacenamiento del documento digital (escaneado) en el sistema de gestión documental de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos se realice de manera óptima:

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 15 de 37



OPCIÓN	RECOMENDACIÓN
RESOLUCIÓN	200 x 200
TIPO	BLANCO Y NEGRO
UMBRAL	83
BRILLO	MEDIO
CONTRASTE	BAJO
ORIENTACIÓN	VERTICAL
FORMATO	PDF SIMPLE

Tabla 2 Especificaciones técnicas para la Digitalización de Documentos

De igual forma y para los mismos fines, no se debe digitalizar los documentos a **COLOR - ESCALA DE GRISES**, por cuanto el tamaño final de estos excede las especificaciones recomendadas para consulta, dando lugar a la finalización del trámite con nota devolutiva definidos por la SNR.

Los documentos tipo digitalizados (escaneados) que obedecen a los instrumentos autorizados por canales físicos, que contienen firmas mecanográficas (físicas y rubros impuestos sobre el papel) tanto de Entidades Administrativas, como de otorgantes/intervinientes y que previo al cargue en el aplicativo REL, son escaneadas en formato PDF y posteriormente firmadas con certificado de firma digital (token) por parte de las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes. Esta firma digital, no se ve representada en un grafo o rubrica necesariamente, o no requiere de una mención exclusiva de su estampa en el documento.

**Nota:** El funcionario encargado de aprobar o rechazar la preliquidación debe validar que el documento adjunto cumpla con las especificaciones dadas en la referida circular.

#### 12.4 Documentos Electrónicos

En cuanto a los Documentos de tipo Electrónico, se cargarán al aplicativo REL a color, siendo este su formato original de creación hasta tanto se impartan lineamientos específicos sobre la materia.

Los Documentos de tipo electrónicos, cuya extensión, otorgamiento y autorización, se realiza de forma completa en ejercicio de la prestación del servicio público notarial por medios digitales, por lo cual, llevan

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página **16** de **37** 



firmas electrónicas de otorgantes/intervinientes, además de la firma digital de las Entidades Administrativas, las cuales es posible que no contengan rubricas o grafos en su contenido, pero que al ser documentos electrónicos resultan totalmente válidos con la imposición de métodos de firmado electrónicos.

#### 13. RADICACIÓN ELECTRÓNICA REL

Es un servicio de apoyo registral para las Notarías, Autoridades Judiciales y Administrativas competentes, que permite la radicación virtual de actos, títulos y documentos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, puesto a disposición para la ciudadanía, facilitando, garantizando y modernizando el servicio registral brindando seguridad y ampliación de medios de pago y cumpliendo con los aspectos legales y documentación necesaria para realizar dicho proceso.

El estatuto registral (ley 1579/12) en su artículo 15 habilita la radicación de documentos o títulos vía electrónica en las notarías, despachos judiciales o entidades estatales, a petición de cualquiera de los interesados o de manera oficiosa, podrá radicarlo en el sistema de información de registro o sistema adoptado para tal fin, remitiendo vía electrónica a la ORIP la copia del documento o título digitalizado con firma digital, así como los soportes documentales del cumplimiento del pago de los impuestos y derechos establecidos en la ley y decretos reglamentarios.

El aplicativo acogiéndose a la Ley 1437 de 2011, realiza Notificaciones Electrónicas siempre y cuando en el cuerpo del instrumento se acepten las Notificaciones Electrónicas, dando a conocer y adjuntando la finalización del Trámite/NIR vía correo electrónico, en caso de no aceptar las Notificaciones Electrónicas, se dará a conocer la finalización vía correo electrónico, dando un plazo de 10 días para Notificarse presencial mente en la ORIP, si pasado ese periodo no se notifica, se envía correo electrónico adjuntando la finalización y dando por Notificado el Trámite/NIR.

El usuario de la Autoridad Judicial y/o Administrativa competente debe iniciar sesión en el aplicativo de Radicación Electrónica para iniciar sus procesos de registro.

Al ingresar, se abre una ventana emergente en el que se comunica cualquier novedad del aplicativo y su servicio.



Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supernotariado.gov.co

Página 17 de 37



#### Ilustración 3 Mensaje de bienvenida.

En la página inicial, muestra los datos del usuario logueado, cantidad de trámites realizados en REL, estadística de radicaciones y datos de seguimiento.

0 Radicaciones pendientes 7 Aprobaci	es pendienles 481 Notarias Integradas	<b>1540507</b> Trámites
Radicaciones Bogota D.C.	Discretion of the second	Compennitariado.gov.co S22121 Regional nacional Administrador General

Ilustración 4 From del aplicativo.

Para iniciar el proceso se debe ir a Menú -> Ingreso y preliquidación -> Nuevo proceso, así:

	TREONCIA AREADO STRO STRO	RADICACIÓN ELECTRÓNICA	Nombre de módulo. Ej: Ingreso	Q	
Menú Principal		401			
Ingreso y Preliquidación	<u>a</u>	Radicaciones pendientes			
Liquidación		50			
Aprobación		52 Aprobaciones pendientes			
Liquidación ORIP					
Configuración	> 0	298			
Reportes y gráficos	>				
Control	>	5			
Pagos	>				
Certificados	~	607520			
Información Procesos	ð í	Trâmites			
Seguimiento	Vicasianas Regeta D.C.				

Ilustración 5 Ruta de acceso a nuevo proceso.

#### 13.1 Organización y orden del documento digitalizado/Electrónico

El orden se debe definir con cada Entidad administrativa dependiendo los tipos documentales y actos a registrar, con ello se debe especificar un estándar de los documentos. (ver anexo por Entidad)

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 18 de 37



#### 13.2 Iniciar Proceso

Se diligencia la información básica del documento objeto de registro y realizar el cargue del documento con firma digital.

ion del documento				Documentos	
Tipo proceso	Formato del documento	Número de Escritura	Fecha de Escritura		TR.
Proceso normal		-	DD-MM-AAAA	0	(1) (1)
					Escritura
	Canti	dad de follos (Páginas)			Adjustas Decumento
					Adjuntal Documento

Ilustración 6 Modulo Ingreso y Preliquidación Información y cargue de documento

Cargue de documento principa	l	
se	eleccionar	
Tamaño máximo del archivo (Mb)	115	

Ilustración 7 Vista Cargue de Escritura (Tamaño Máximo Permitido 115 Megabytes)

Si al momento de diligenciar la información, la fecha del documento supera los dos meses de expedición, el sistema muestra la siguiente advertencia.

Advertencia	×
La fecha del documento presenta extemporaneidad para impuesto de registro, hasta no cance recibo de derechos de registo ni la radicación del documen	lar los intereses no podrá generar el to
Acentar	

Ilustración 8 Mensaje de advertencia vencimiento Impuesto de Registro

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 19 de 37



#### 14. PRELIQUIDACIÓN

14.1 Intervinientes

Se da clic en el botón agregar para acceder al formulario de edición de intervinientes.



En este formulario se ingresa la información de los intervinientes. Es obligatorio ingresar:

- Como mínimo el primer nombre y apellido de cada parte integrante del negocio jurídico, por ejemplo, en la compraventa, el nombre y apellido de uno de los compradores y de uno de los vendedores. En caso de que sobre el inmueble de que trata el negocio se haya constituido una hipoteca, se incluirá también el nombre del acreedor hipotecario y en la adjudicación en sucesión, el nombre y apellido del causante y por lo menos el nombre y apellido de uno de los herederos y/o su apoderado.
- Correo Electrónico: se debe validar que el correo corresponda al interviniente, en el caso contrario, de no contar el otorgante interviniente con dirección de correo electrónico, la Entidad Administrativa podrá ingresar el correo institucional.
- Notificación Electrónica.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 20 de 37



dición interviniente			,
Tipo de identificación	Céduta de ciudadanía	*	
Número de Identificación	123		
Primer Nombre	JOSE		
Segundo Nombre	CARLOS		
Primer Apellido	OCHOA		
Segundo Apellido	AMAYA		
Correo	f@fesf.com		
Cetutar	(300) 000 00 00		
Dirección	CALLE 1123		
Tipo de Interviniente	Otorgante	-	
Acepta correos informativos	Si	-	
Autoriza notificaciones Electrónicas	SI	-	

Ilustración 10 Vista Formulario Información de los Intervinientes

#### 14.2 Actos y Matrículas

Una vez cargado el documento en el aplicativo por parte de la Entidad Administrativa, le corresponde diligenciar la información del o los actos jurídicos contenidos en el documento sujeto a registro y a cada uno de dichos actos, se le asociará la o las matrículas inmobiliarias correspondientes, de forma que el sistema lleve a cabo la preliquidación adecuada de los derechos de registro por cada círculo registral.

En todo caso, las inquietudes que surjan respecto del proceso de liquidación pueden ser elevadas a la dirección de correo soporte.rel@supernotariado.gov.co y planteadas en las correspondientes jornadas de capacitación específicas sobre liquidación.

Es importante seleccionar los códigos de los círculos registrales correctamente, puesto que, al momento de pagar los derechos de registro (si aplica), el NIR Número de Identificación Registral único del trámite en el sistema, se radicará en la ORIP que se indique en el aplicativo por parte de la Entidad Administrativa generando así un Turno en ella, que en caso de no pertenecer generará al final del trámite una nota devolutiva con la causal "La matrícula no corresponde al círculo registral", lo que ocasiona necesariamente una solicitud de devolución de dinero (si aplica) en dicha ORIP y en consecuencia, se debe adelantar nuevamente el trámite desde el inicio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a cuyo círculo se encuentra la matrícula, causando posibles extemporaneidades en la liquidación del impuesto de registro. Es importante que la Entidad Administrativa valide e ingrese correctamente el código de la ORIP pertinente, en tanto que dicho error le será atribuible

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 21 de 37



**Nota 1:** Si existen matrículas de diferentes círculos registrales, se agregará un acto por cada círculo registral, donde se asociará a cada acto creado las matrículas que le pertenecen.

Nota 2: La solicitud de certificados de tradición asociados debe incluirse como un acto de la liquidación (si aplica)

	Acto	V. Negocio	Base Liq.	Tarifa	Aper.	V. Aper.	Insc.	V. Insc.	Cant.	Total	Porc.	Vr. Ad.	GranTotal	
					No hay acts	05								
												Total:		\$ 0
4							-							
				(1 of 1)	regar	Modificar	5 •							
			Ilustrasić	5n 11	Viote	- 10	iroao	r Acto						
			liustiacio	ЛПП	VISIC	a Ay	ieya	I ACIO	S					
			liustracio		VISIC	a Ay	ieya	T ACIO	S					
vo acto		_	liustracic		VISIC	a Ag	reya	T AClo	S			-	×	
vo acto	Actos disponibles		IUStracic		MPRAVE		reya	I ACIO	5		•	_	×	
ivo acto	Actos disponibles	ontrato	\$100.000.00	COI	MPRAVE	NTA	Norm	nat - 1005	% 🗸		•		×	

Ilustración 12 Vista Agregar Actos

Cada acto debe contener la totalidad de las matrículas inmobiliarias incluidas en el documento objeto de liquidación. Para ingresar las matrículas se debe escoger el acto y dar clic en el botón "Agregar".

	Acto	V. Negocio	Base Liq.	Tarifa	Aper.	V. Aper.	insc.	V. Insc.	Cant.	Total	Porc.	Vr. Ad.	GranTotal	1	
	COMPRAVENTA	\$100.000	50	500%	.0	50	0	50	٥	30	2%	50	\$0		-
CERTIFIC	ADO DE TRADICIÓN Y LIBERTÃO	so	50	200%		\$0	P	\$0	o	50	2%	50	so	24	Agrega
												Total	50		Modifica
				efe	Matricu	alas asociad	as al acto	COMPRAV	ENTA						
	Matricula	Vr. Acto	C. May. Ext.	Coeff	c. O	uantia	Avato	D Po	rc.	Vr. Asig	То	tal V	r. Res.	Gran	Agrega
π						No hey met:	iculas								-
#															Seleccion

Ilustración 13 Vista Matriculas Asociadas a los Actos.

**Nota:** En REL los conceptos de apertura e inscripción no se seleccionan como actos, se debe agregar la matricula matriz y el sistema pregunta la cantidad de aperturas que se van a abrir, y por cada matricula

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 22 de 37



adicional se liquida la inscripción y la apertura. En el caso que sea solo inscripción se debe dar clic en el botón agregar y el sistema preguntara la cantidad de inscripciones.

Se debe incluir la información relacionada con el folio de matrícula; el aplicativo permite ingresarla una a una, de forma masiva (descargar – subir) o por rango siempre y cuando las matrículas sean consecutivas (Rango Matriculas).

Es crucial seleccionar de forma correcta el círculo registral, teniendo en cuenta que la radicación se efectuará en el círculo señalado.

ar matriculas								
		Oficina Registral		Rango Matrículas	Númaro Matrícula	Avalúo	Coeficiente	Cuantia ind.
Descargar	Subir		-	No				
		••.		Verificar Mat	tricula			
		BOGOTA ZONA CENTRO		vernical Plat	errea ta			
		BOGOTA ZONA NORTE		Agregar	Cancelar			

Ilustración 14 Vista Agregar Matriculas

Al dar clic en el botón "Verificar Matricula", el aplicativo despliega la información del folio de matrícula para su verificación y aceptación dando clic en el botón agregar se asocia la matricula al acto. Ingresada la información en su totalidad, dar clic en el botón "Guardar Proceso".

		Oficine Regi	istral	Re	ngo Matri	iculas	Número Met	ricule	Avalúo	Coeficiente	Cuentie ind	
Descargar	Subir	BOGOTA ZONA O	CENTRO	•	N	•	12345	6	100.000.000			
					Verifica	ar Mati	icula					-
Oficina	Estado	Msj	Número	0	irecciór	1	EstadoFol	ii C	hip	Vereda	Avalúo	T
BOGOTA ZONA CENTRO	OK.	Matricula consultada Correctemente	123456	KR 85 68 (DIRECCI	BA 49 ION CATAS	STRAL)	ACTINO	AAA0062NE	PA BDG	OTA D. C.	100000000	×
			(1 of 1	0.11114		1	an at	5 4				

Ilustración 15 Vista Matricula Verificada

En el campo observaciones la Entidad Administrativa puede ingresar información relevante que pueda visualizar el aprobador, al dar clic en el botón guardar proceso, automáticamente el sistema genera el Número de Identificación Registral (NIR), con el cual se puede realizar el seguimiento del trámite hasta su finalización.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supernotariado.gov.co

Página 23 de 37



Ilustración 16 Campo Observaciones de Ingreso

Una vez sea cargado el documento en REL e ingresada la información del instrumento, intervinientes, actos y folios de matrícula inmobiliaria, el aplicativo genera el Número de Identificación Registral - NIR, generando de forma automática la respectiva preliquidación, continuando con la etapa de aprobación y liquidación, etapas que en todo caso quedan sujetas al proceso de validación por parte del personal con funciones de liquidación designado en las ORIP. Dicho personal, revisará la información cargada por la Notaría, Autoridades Judiciales y Administrativas competentes y la consecuente preliquidación que realiza el aplicativo REL, el cual es identificado con el Número de Identificación Registral (NIR) y, dicho personal deberá aprobar, modificar o denegar la misma como se detalla más adelante en el presente documento.

#### 14.3 Aprobación

El proceso de liquidación/aprobación es asumido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, actividad en la que el funcionario de la SNR revisa la preliquidación realizada por la Entidad originadora del documento frente al documento cargado en REL, para dejarlo en estado Liquidado.

**Nota:** Si el documento cargado no corresponde a la preliquidación y/o no cumple con las condiciones técnicas, se rechazará el proceso devolviendo el trámite a la fase de "ingreso y preliquidación". En dicha fase, el personal designado de la correspondiente Entidad realizará los ajustes, correcciones o modificaciones a que haya lugar y lo envía nuevamente a la fase de aprobación. Los trámites devueltos, podrán se r visualizados por las Notarías, Autoridades Judiciales y Administrativas competentes en la opción "liquidaciones devueltas" en el aplicativo.

Ingresar a la opción del menú "Ingreso y Preliquidación", - dar clic en "Liquidaciones Devueltas" (únicamente puede ser realizado por el usuario con el que fue creado el trámite; cuando exista más de un usuario creado para la Entidad), Si por alguna razón el usuario que creo el trámite no está en la Entidad, se debe reasignar el proceso al usuario que si lo pueda atender; ingresando al menú, control, mesa de reasignación, seleccionar el proceso, dar clic en "Asignar procesos", seleccionar el usuario que lo puede atender y asignar.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 24 de 37

→ C û	adicacion.supernotariado.gov.co/app/portal/business/in	coming-docs.dma 07	图 1	<b>\$</b>
licaciones 🍍 36	5 🜀 Google 🖓 ABCRAGOS 🚛 REL 🖓 ADMIN 🔰	VUR 🗞 PQRS 🕨 PELIS 🧮 CTL 🧧 Como Fazer um Cor 🎅 PDF M GMAIL 🕖 WhatsApp 🚆 Mesa de Control Int 🚷 HOTMAIL		н
ENÚ	SNR PERSONAL	RADICACIÓN ELECTRÓNICA Nombre de módulo. Ej: Ingreso	Q	
4		Ingreso y Preliquidación Cargue de procesos y su correspondiente preliquidación	E	2
Creación d	e proceso			
		Pels Departamenta Cudad Colombia • Bogota D.C. • Bogota •		
	Tipo de Nota	bridad Dridad Tga de Decimenta Irá		

Ilustración 17 Botón Liquidaciones Devueltas (proceso de aprobar)

Seleccionar el proceso que se va a corregir y dar clic en "Procesar".

Pro	cesos rechaz	ados					×
						Número	
	363022	2110169339325	Notaria nValue	Escritura	09-06-2021	11111111	
4			(1 of	1) :- <-	1 >> >	4 5 <b>v</b>	•
				Procesar	Cerrar		

Ilustración 18 Botón Procesar (proceso de aprobar)

Posteriormente dar clic sobre el recuadro "Estados" y allí se despliega el historial de observaciones realizadas tanto por el Aprobador de la ORIP como por el usuario Pre-Liquidador de la Entidad.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 25 de 37



C 0	adicacion supernotariado.gov.co/app/p	ortal/business/incoming-docs.dma			* @ \$ <b>\$</b> 4
eciones 🏋 365	G Google 😌 ABCRADOS 📷 RD.	e admini 🤰 Xuni 🚳 Piqas 📦 I	RUG 🚆 CTL 🧰 Cama fazar am Car., 🖓 PDF 🎮 ONAI	L 📵 Whathdapa 🚆 Mesa de Cantrol Int 😵	нотмац. на 🖪
ú	SNR H MORNED	RADICAC	CIÓN ELECTRÓNICA	Hombre de módula. Es ingreso	P
金		Cargue	Ingreso y Preliquidación de procesos y su correspondience preliquidación		<b>1</b>
Creación de p	roceso				
		Per -	Souther Souther Souther Souther		
		Tige de Extensi	Enstat Tay is Soors	-	
	Same and a second	Hardware Concernent A	Activo Orico Ingena - Contra mo	The second	
	Elevent				
Información d	let documento		Documentos	Estados	
				Patrice	Pacha
P	Processo rechazado	Proceso normal		here:	10-10-2221
	Annual de deserverts	Marries in Frankers		Contraction (	10.05.2021
Dec	sumento electrónico 🔹	313111111		Appropriate	
	Feche de Excitane		existe	100	
	09-06-2021	8		- Aproprieta	19-19-2021

Ilustración 19 Visualización de Estados

stados				
Nombre	Usuario	Estado	Fecha	Observaciones
Liquidación	DIANA.HUR	Finalizado	09-06-2021 18:38:14	Fase automática
Aprobeción	DIANA.HUR	Pinalizado	09-06-2021 18:58:14	
rago	UNANA. HUX	nya.	18.58:14	
Aprobación	DIANA.HUR	Rechazado	09-06-2021 18:38:45	Buenas Noches, Ravor revisar la información remitida. Gracias.
Liquideción	DIANA.HUR	Rechazedo	15-08-2021 21:16:38	
Ingreso	DIANA.HUR	Rechazado	15-08-2021 21:16:30	

Ilustración 20 Histórico de los Estados del Proceso

#### 14.4 Pago Impuesto de Gobernación (si aplica)

En el módulo de pagos del aplicativo, en la opción "Impuesto de Registro" se cargará digitalizado en formato PDF, el correspondiente recibo de liquidación del impuesto de registro, donde se evidencie el pago por parte

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 26 de 37



del otorgante/interviniente (de acuerdo con la liquidación y los lineamientos establecidos por cada Gobernación y los canales de pago dispuestos por ellas).

Menu Principat	
Pagos >	Impuesto de Registro
Certificados	Derechos de registro
Information Descentes	Danas Masiwas

Ilustración 21 Menú Pago de Impuesto de Gobernación

Todos los documentos sujetos a registro deben contener el recibo pago de impuesto departamental de registro con las estampillas que apliquen, en caso de ser Entidad Exenta debe cargar el documento que lo certifique.

		DATOS DE LA SOL	CITUD				
FECHA DE LIQUIDACIÓN 19.01.2022		NRO	DE LIQUI	ACIÓN 00	000001045	526372	
	DATOS DE RE	SPONSABLES (R) Y D	L CONTRIBUYE	(0) 37			
FLOR ESTELLA MORENO				IDEN	IFICACIÓN: O	C 35320390	
ANA BRIGIDA GUALTEROS FERNA	NDEZ			108/0	TFICACIÓN: O	00 52788742	
		DATOS DEL DOCT	KENTO				
Notaria TRECE BOGOTA	N" Escritura 9538	Fecha otorgania 23.12.202	BOG	r de Expedición: DTA D.C		Perticipe P-P	ron
Tipo de documeto:	Matricula Innobili	rta:	Dies	Mora:		Porc.Desc	mento:
Escritura	50N-945020			0		1.0	
COD ACTO DOCUMENTAL Cam DOL COMPRAVENTA 001 DOSS AFFECTACION VIVIENTA FAMILIAR 001 DODO Ajuste multiple mil (E.T.N-Art 000	t Lug Trmueble B BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.	DETAILE LIGHT ASE CRAVABLE 123.000.000 0 TOTAL & DACAR.	1.230.0 1.230.0 1.363.000,	INTERÉS 00 0 00	COSTCI 0 0,00 22	F ACMEDF. 22.800 0 .800.00	TOTAL 1.252.800 123.000 1.385.800.00
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN	LA WEB - Resoluci	ón 1190 de 2010			11	ICHA LEHETE I	FARA FAGAR
Registro de Instrumentos públicos	antes del 23.02.2	022 CON EL FIN I	DE EVITAR IN	TERESES DE MOR.	6	23.02.2	022
						TOT	AL
(415) 7709998009615 (8020) 0	00104526372 (3900) 000	001385800 (9€) 20220	223		1	.385.8	00,00

Ilustración 22 Pago de Impuesto de Registro

El(los) recibo(s) de impuesto departamental de registro Pagado(s) debe (n) cargarse en REL, to talmente legibles e ingresando la fecha del pago; con su marca de agua, si la gobernación no maneja la marca, se deberá cargar la liquidación de la gobernación junto con el comprobante de pago. En caso de presentarse extemporaneidad (intereses moratorios sobre el impuesto de registro por parte de la gobernación), se debe

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 27 de 37



pagar y cargar dicho recibo de pago en la plataforma. Vencido el plazo para pago del Impuesto de Registro, el Aplicativo REL alerta sobre la generación de los intereses de mora por extemporaneidad del impuesto.

**Nota:** Recuerde que el no pago del impuesto antes de la radicación del documento o la omisión de la extemporaneidad somete el turno de radicación a Nota Devolutiva, los tramites próximos a vencer por extemporaneidad, deben realizar el pago antes de las 3:00 pm, con el fin de asegurar la radicación electrónica; de lo contrario deberá pagarse la extemporaneidad.



Ilustración 23 Cargue de recibo de impuesto de registro

Con el cargue del recibo de impuesto de registro, se deberá señalar en el aplicativo la fecha en la que el solicitante realizó dicho pago. En caso de que aplique un pago adicional por extemporaneidad, se debe cargar el recibo por este concepto especificando la fecha correspondiente al pago. De esta forma, el sistema permite el cargue de cuantos comprobantes resulte necesarios.



Ilustración 24 Fecha del pago por parte del solicitante

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supernotariado.gov.co

Página 28 de 37



**Nota:** El cobro de intereses moratorios por vencimiento del impuesto de registro, será asumido por los intervinientes.

#### 14.5 Pago de Derechos de Registro (Si Aplica)

Una vez cargado el comprobante de pago del impuesto departamental de registro y las estampillas en el caso que aplique, se habilitará la opción de descarga o pago del recibo con la liquidación de derechos de registro. Siempre y cuando el proceso se encuentra en fase de PAGO.

Procesos encont	trados												
ID	NIR	Entidad	Fecha Inicio	Tipo Doc.	Numero Doc.	Fecha Doc.	Ultima Fase	Pago	Estado	Impuestos Cargados	Total		ø
698703	2210181660242	Notaria Veintiseis Bogota	18-02-2022	Escritura	164	07-02-2022	Pago	NO	Activo	ND	\$833.100	II	
4					14 .4 1	HA HI 10 Y	•						•

Ilustración 25 Visualizador de opción de descarga o pago de recibo con la liquidación de derechos de registro

Para poder visualizar y generar el recibo con la liquidación de derechos de registro, la Entidad debe ingresar a la opción pagos, posteriormente a derechos de registro, y dar clic en el botón visualizar y generar.



Ilustración 26 Liquidación de derechos de registro

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 29 de 37



Antes de Generar el recibo, el aplicativo le da la opción a la Notaría, Autoridades Judiciales y Administrativas competentes de previsualizar la liquidación, si la Entidad encuentra algún error o está inconforme con la liquidación debe abstenerse de generar el recibo y comunicarlo al correo <u>soporte.rel@supernotariado.gov.co</u>.

Nota: Dado el caso que la Notaría, Autoridades Judiciales y Administrativas competentes generó el recibo y encontró algún error, debe solicitar la anulación del trámite y posteriormente volver a crear el proceso desde cero.

Posteriormente se debe seleccionar el interviniente que va a quedar como titular del recibo.

El pago de los derechos de registro puede realizarse por parte del otorgante/interviniente a través de medios electrónicos (PSE y Botón Bancolombia) o en las oficinas de las entidades bancarias autorizadas por la SNR (con la presentación del recibo de liquidación impreso a laser, con código de barras para el respectivo pago), cumpliendo ambos procesos con los estándares de seguridad para dicho recaudo. El abono de dicho pago se ve reflejado de manera inmediata, gracias a la interoperabilidad de la SNR con los sistemas de las entidades bancarias. El referido pago solo podrá realizarse por el valor total autorizado en la liquidación (no se permiten pagos parciales).

El recibo para pago se enviará al correo de los intervinientes ingresados en el trámite y al correo asociado a la Entidad Originadora del documento.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 30 de 37



#### GOBIERNO DE COLOMBIA LIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE REGISTRO **(**)



Datos del solicitante   Insurado de lo ki politicatione     Noi   DRTIZ     Cédula de ciudai   182554     Email: liquidacionregistro 1envigado@gmail.   Dirección     Calle 28 No. 13 - 40     Teléfonos   3282121     NIT   899.999.007-0     Email: Notaria Primera Envigado   Tipo:     Número:   2814     Fecha:   03-12-2021     Aprobador:   2680     Código   Nombre	
Numero: 2814 Fecha: 03-12-2021 Aprobador: 2680   Código Nombre Tarifa Aper. Inscr. Cuantía	5.gov.co
	Valor
843 CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACIÓN 100% 0 0 \$ 0 FAMILIAR	\$ 20,600
001 - MEDELLIN SUR Matriculas: 1	
Conservación y sistematización del 2%	\$ 400
Subtotal	\$ 21,000
Total	\$ 21,000
Para realizar el seguimiento a su trámite, ingrese a la dirección: https://radicacion.supernotariado.gov.co/app con el número NIR ubicado en la parte super Recuerde que si realiza el pago después de las 16:00, se generará el radicado en la(s) oficina(s) correspondiente(s) al dia siguiente hábil Así mismo, si realiza el pago el último día permitido por el impuesto de registro, el recaudo solo será permitido hasta las 15:00	ior
Click en la imágen para pago en línea Convenio Número: 78044	

#### Ilustración 27 Visualizador de recibo con liquidación de derechos de registro



#### Ilustración 28 Visualizador de recibo con liquidación de derechos de registro

#### 14.6 Radicación.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia http://www.supernotariado.gov.co correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 31 de 37



Una vez realizado el pago por medios electrónicos o con código de barras, el aplicativo REL generará de forma automática la radicación del documento en los sistemas misionales FOLIO y/o SIR de las ORIP, según corresponda generando el(los) turno(s) de radicación necesarios y realizando el almacenamiento de los documentos del mismo en el Sistema de Gestión Documental IRIS o el que sea autorizado por la Superintendencia, para cada una de las ORIP que involucre el instrumento y en las que se encuentre implementado REL. En el momento que el NIR quede radicado, automáticamente el sistema realiza el envío de la(s) comunicación (es) a el (los) correo(s) del (los) interviniente(s) que fue (ron) ingresado(s) inicialmente por la Entidad y se genera el recibo de caja con la información correspondiente al trámite (turno de radicación, información del documento, nombre del interviniente previamente seleccionado, ORIP a la que pertenece el turno).



Ilustración 29 Recibo de Caja - Derechos de Registro

El recibo de caja o Boleta de registro se enviará al correo de los intervinientes ingresados en el trámite y al correo asociado a la Entidad Originadora del documento, indicando el turno asignado en la ORIP correspondiente.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supernotariado.gov.co

Página 32 de 37



#### 14.7 Proceso de Registro.

Inicia el proceso de registro al interior de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, correspondientes. El funcionario encargado de realizar la labor de calificación debe seguir el proceso establecido en el procedimiento de Registro de Documentos del proceso **Administración del Servicio Público Registral** en el cual valida la información.

#### **14.8** Mayor Valor (Si Aplica)

Si en el proceso de Calificación se presenta un mayor valor, el funcionario que ejerce la función de la CALIFICACIÓN, genera la nota informativa de Mayor Valor, que será remitida al correo de los intervinientes ingresados en el trámite y al correo asociado a la Entidad Originadora del documento, adjuntado el recibo para pago (tener en cuenta la Resolución de Mayores Valores vigente)

				NR • 22108396/1235 Bascar	
NR: 23	210839601235 - Oficina: YORAL			Q, 1 4 1 e+1 - + Tamafo automático	v
decritura 18-12-2011	3837	A	WC		S VALORES 🎁 trintite. Ingente
tecibo Impuesto gobernación 0-05-2012	Casanare		WC		
lecibo de pago	00220610585958		WC	Oficina Registral YOPAL Fecha Expedición	11-02-2022 Fecha Vencimiento 12-04-2022
lacibo de caja 5-81-2022	863463		WC	Datos del solicitante XARDENAS	
Tacibo Mayor Valor 15-02-2022	301320		WC	Cédula de ciu 11185401 hotmail.co	m Distanciale La puesta de tote pública
Recibo de caja de mayor valor 1740-3022	954751		WC	Datos del documento Tipo de documento Escritura Número 3037 Fecha 15-12-2021 Servicio (06) Derechos de registro	Taktono 2848884 y 152444 NilT 899.999.007 ( Email soporte rel @ supernotariado gov co
				Código Nombre Deacripción	Valor
				MV Liquidación de mayor M.V. POR, OMISION ACTO	\$ 20,000
					Conservación y sistematización del 2 %
					Total \$ 21,000
				Para realizar el seguiniento a su trámite, ingrese a la dirección: radicación aupernotariado gos colo Préguese únicamente en los algudentes met	emalipayment dina con el número NIR ubicado en la parte superior los de recaudo
					Banco de Occidente

Ilustración 30 Visualizador Mayor Valor (modulo Visor Documental)

En el momento que el usuario realiza el pago del mayor valor, la entidad bancaria que recaudó el dinero reporta el pago al aplicativo Radicación Electrónica REL, automáticamente este se refleja en el sistema misional al calificador para continuar con el trámite.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 33 de 37



#### 14.9 Finalización del Trámite.

Una vez el trámite se encuentre firmado y autorizado por el Registrador de Instrumentos Públicos, se dará a conocer a los intervinientes el estado de la finalización:

Las finalizaciones cargadas en REL con constancia de inscripción se dan como entregadas en el sistema misional comunicándolas con el envío del correo a los intervinientes ingresados en el trámite y al correo asociado a la Entidad Originadora del documento.

Si el trámite finalizo con Nota devolutiva y el(los) interviniente(s) acepta (ron) Notificaciones electrónicas, se dan como entregadas en el sistema misional una vez se remita el correo a los intervinientes ingresados en el trámite y al correo asociado a la Entidad Originadora del documento. En caso contrario, se envía correo comunicando la finalización con Nota Devolutiva indicando que tiene 10 días para acercarse a la ORIP correspondiente a Notificarse personalmente de su trámite o se envía correo dando la Notificación por aviso y se adjunta la Nota Devolutiva (La SNR se rige a lo establecido en la Ley 1437 de 2011).

#### 15. GLOSARIO

Calificar: Verificar, estudiar y revisar la transacción jurídica contenido en el documento objeto de registro

**Derechos De Registro:** Valor conforme a la ley, que se debe cancelar para obtener el registro de la propiedad inmobiliaria, destinado a la Superintendencia de Notariado y Registro

**Firma Digital:** De acuerdo con la Ley 527/99, se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.

**Impuesto De Registro:** Valor del tributo de la imposición legal causada en la transacción inmobiliaria, destinado a los Departamentos.

Interviniente/usuario/cliente: individuo o conjunto de individuos que actúan o intervienen en la realización de un trámite.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 34 de 37



**Nota Devolutiva:** Es el acto administrativo mediante el cual el registrador comunica al interesado los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la inadmisibilidad o devolución de los actos presentados para su registro, informando los recursos que proceden conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique

**Notificación Electrónica:** Acto mediante el cual, con las formalidades legales preestablecidas, se da a conocer a los interesados a través de medios electrónicos y telemáticos, tales como una página web y el correo electrónico, una resolución judicial o administrativa, recaída en un trámite o en un asunto judicial, en donde se le requiere; para que cumpla un acto procesal. Conforme a los Artículos 56 y 57 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos:** Dependencia de la Superintendencia de Notariado y Registro, encargada del registro de instrumentos públicos que afecta la situación jurídica de la propiedad inmueble en Colombia

**Pago PSE Registro:** Cancelar a través de mecanismos electrónicos los valores que hayan sido liquidados por autoridades departamentales o registrales. En término PSE -Proveedor de Servicios Electrónicos- corresponde a un sistema centralizado desarrollado por ACH Colombia, que brinda posibilidad de realizar pagos a través de Internet, debitando los recursos de la entidad financiera donde el usuario tiene su dinero y depositándolos en la cuenta de las empresas recaudadoras.

**Radicación:** Asignación numérica que se le da a los documentos contentivos, de transacciones inmobiliarias cuando ingresa la solicitud de inscripción de estos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

**Radicación Electrónica – REL**: Esquema de radicación de documentos previsto en el estatuto registral (Ley 1579/12) en su artículo 15 para la simplificación de trámites y servicios. El Notario, la autoridad judicial, administrativa o estatal competente, a petición de cualquiera de los interesados o de manera oficiosa, podrá radicarlo en el sistema de información de registro o sistema adoptado para tal fin, remitiendo vía electrónica a la ORIP la copia del documento o título digitalizado con firma digital, así como los soportes documentales del cumplimiento del pago de los impuestos y derechos establecidos en la ley y decretos reglamentarios.

**Registrar:** Inscribir el acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral, testamentos abiertos y cerrados en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 35 de 37



**Trámite:** Conjunto de requisitos, pasos, o acciones reguladas por el Estado, dentro de un procedimiento administrativo misional, que deben efectuar los usuarios ante una institución de la administración pública o particular que ejerce funciones administrativas, para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la Ley y cuyo resultado es un producto o un servicio.

#### 16. BIBLIOGRAFÍA

- Estatuto Registral Ley 1579 de 2012
- Ley 527 de 1999
- Circular No. 5740 de 2017
- Decreto 2106 de 2016
- Decreto 2723 de 2014
- Constitución Política de Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 36 de 37



.

VERSION DE CAMBIOS						
Código:	Código: Versión: Fecha:		Motivo de la actualización:			

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN								
ELABORÓ	REVISIÓN METODOLOGICA	APR	OBÓ	Vo.Bo Oficina Asesora de Planeación				
Diana Katherine Hurtado Robayo Laura Daniela Diaz Forero Paola Patricia León Correa Cristian Felipe Romero Mora Andrés Felipe Carrillo Veloza	Heyner Carrillo Romero	Olman Jose Olivella Mejia	Director Técnico de Registro	Mónica Yaneth Galvis García	Coordinador del Grupo de Arquitectura Organizacional y/ Mejoramiento continuo de la Oficina Asesora de Planeación.			
Grupo DTR - OTI	Grupo de Arquitectura Organizacional y Mejoramiento Continuo de la Oficina Asesora de Planeación.							
Fecha: 05 de Julio de 2023	Fecha: 12 de Julio de 2023	Fecha: 05 de Julio de 202	3	Fecha Aprobación: 12 de Julio de 2023				

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 PBX 57 + (1) 3282121 Bogotá D.C., - Colombia <u>http://www.supernotariado.gov.co</u> correspondencia@supemotariado.gov.co

Página 37 de 37